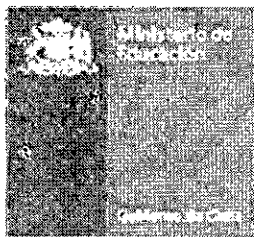


c/antec.orig

Mel

4

OKM



**ASIGNA LOS PARÁMETROS DE IMPORTANCIA RELATIVA, PARA EL AÑO 2016, DE LOS COEFICIENTES ESTABLECIDOS POR EL ARTICULO 1º DEL DECRETO N° 128, DE 1991, MODIFICADO POR EL DECRETO N° 116, DE 2002, AMBOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.**

MINISTERIO DE EDUCACION  
19 ENE 2016  
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

Solicitud N° **0213**

**SANTIAGO,**

**RESOLUCION EXENTA N° 0179 19.01.2016**

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo primero del Decreto N° 128, de 1991, del Ministerio de Educación, que aprueba el reglamento que fija el procedimiento para asignar el 5% del Aporte Fiscal Directo establecido en el DFL N° 4, de 1980, modificado por Decreto N° 116, de 2002, del mismo Ministerio, establece como coeficientes a utilizar por institución como variable para determinar el nivel y progreso académico de éstas, las siguientes:

- a) Número de alumnos de pregrado dividido por el número de carreras de pregrado;
- b) Número de alumnos de pregrado dividido por el número de jornadas académicas completas equivalentes totales;
- c) Número de jornadas académicas completas equivalentes con grado académico de Magíster y Doctor dividido por el número de jornadas académicas completas equivalentes totales;
- d) Número de proyectos financiados por el Fondo Nacional de Ciencias y Tecnología y otros organismos dividido por el número de jornadas académicas completas equivalentes totales;
- y e) Número de publicaciones resultante de la suma del total de las publicaciones incorporadas a revistas científicas de reconocimiento internacional más un tercio del número de publicaciones incorporadas en revistas integrantes de la Biblioteca Científica-SCIELO Chile, dividido por el número de jornadas académicas completas equivalentes totales.

Que, en el numeral 6° del artículo 3 del Decreto N° 128 de 1991 del Ministerio de Educación, modificado por Decreto Supremo N° 116 de 2002 del mismo Ministerio, señala que anualmente se deberá asignar, mediante Resolución del Subsecretario de esta Cartera de Estado, un parámetro a cada uno de los coeficientes señalados en el artículo primero, de manera que refleje su importancia relativa sobre una base que sume uno.

Que, de acuerdo al Oficio Ordinario N° 34/16, de fecha 6 de enero de 2016, del Jefe (S) Departamento de Financiamiento Institucional, de la División de Educación Superior, se establecieron los coeficientes de distribución correspondientes al 5% del Aporte Fiscal Directo del año 2016, por lo tanto, en mérito de lo expuesto, es necesario dictar la Resolución correspondiente al año 2016.

#### **VISTO:**

Lo dispuesto en el DFL N° 4 de 1981, de Educación y sus modificaciones; en el Decreto N° 128, de 1991, modificado por el Decreto N° 116, de 2002, ambos del Ministerio de Educación; en la Ley 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación; en el Oficio Ordinario N° 34/16, de fecha 6 de enero de 2016, del Jefe (S) Departamento de Financiamiento Institucional, de la División de Educación Superior; y en la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que establece Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

#### **RESUELVO:**

**Artículo único:** Asígnase los siguientes parámetros de importancia relativa de los coeficientes señalados en el artículo 1°, del Decreto N° 128, de 1991, modificado por Decreto N° 116, de 2002, ambos del Ministerio de Educación, que serán utilizados durante el año 2016, en cumplimiento de lo señalado en el numeral 6 del artículo 3° del mismo decreto, para la asignación de los recursos del 5% del Aporte Fiscal Directo a las instituciones de Educación Superior, a que se refiere el DFL N° 4 de 1981 de Educación, y sus modificaciones:

- a) Número de alumnos de pregrado dividido por el número de carreras de pregrado, importancia relativa igual a 0,01;
- b) Número de alumnos de pregrado dividido por el número de jornadas académicas completas equivalentes totales, importancia relativa igual a 0,15;
- c) Número de jornadas académicas completas equivalentes con grado académico de Magíster y Doctor dividido por el número de jornadas académicas completas equivalentes totales, importancia relativa igual a 0,24;

- d) Número de proyectos financiados por el Fondo Nacional de Ciencias y Tecnología y otros organismos dividido por el número de jornadas académicas completas equivalentes totales, importancia relativa igual a 0,25;
- e) Número de publicaciones resultante de la suma del total de las publicaciones incorporadas a revistas científicas de reconocimiento internacional más un tercio del número de publicaciones incorporadas en revistas integrantes de la Biblioteca Científica-SCIELO Chile, dividido por el número de jornadas académicas completas equivalentes totales, importancia relativa igual a 0,35.

**ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE**



**VALENTE MARÍA RINA QUIROGA CANAHUATE**  
**SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN**

Distribución:

-Gabinete Ministra.	1c.
-Gabinete Subsecretaría.	1c.
-Programa Mecesup2	2c.
-Ministerio de Hacienda	1c
-Contraloría General de la República	1c.
-Oficina de Partes	2c.
-Archivo	1c.
Total:	9c.

Exp. N° 743-2016